



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2020

12 de junio de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 199 DEL 29 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 202 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Encargado del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numerales 1 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y el Decreto Nacional N° 749 del 28 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud catalogó el brote COVID- 19 como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESP II) y declaró el pasado 11 de marzo que dicho brote es una pandemia.

Que con ocasión de la declaratoria realizada por la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Ministro de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el día 18 de marzo de 2020, expidieron la Resolución N° 453 de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Municipio de Armenia el día 16 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 133 del 16 de marzo de 2020 en su Artículo primero declaró la emergencia sanitaria en la jurisdicción de Armenia Quindío.

Que, atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*.

Que dado lo anterior, a través de Decreto Municipal N° 148 del 23 de marzo de 2020 el Municipio de Armenia adoptó las medidas impartidas por el Gobierno nacional y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Municipio de Armenia, a partir de las cero horas.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2020

12 de junio de 2020

(00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia y todos sus ministros expidieron el Decreto N° 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*, decretando en su Artículo 1° el *“(…) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19”*.

Que en el Artículo 2° del mencionado Decreto Nacional se dispuso: *“(…) ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior”*.

Que, en virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Armenia adoptó las medidas instruidas por el gobierno nacional como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público mediante el Decreto Municipal N° 156 del 11 de abril de 2020.

Que el Gobierno nacional el día 24 de abril de 2020 expidió el Decreto N° 593 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público.”* Prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que el día 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República y todos sus Ministros expidieron el Decreto N° 636 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público.”*

Que el decreto en mención ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, en tal sentido, conforme al principio de legalidad, Municipio de Armenia a través del Decreto N° 174 del 8 de mayo de 2020 adoptó las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que en aras a brindar un mejor entendimiento y una correcta ejecución de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional adoptadas por el Municipio de Armenia, se modificó el Decreto Municipal N° 174 del 8 de mayo de 2020, a través del Decreto N° 176 del 10 de mayo de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2020

12 de junio de 2020

Que de manera adicional se realizó una modificación al Artículo primero del Decreto Municipal N° 174 del 08 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 176 del 10 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 183 del 21 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020 prorrogó la vigencia del Decreto nacional N° 636 del 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que el Municipio de Armenia en cumplimiento del decreto en mención expidió el Decreto municipal N°185 del 24 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto N° 174 del 08 de mayo de 2020 "Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el municipio de armenia para la prevención de la propagación de la pandemia covid-19" y sus modificaciones decretos N° 176 y 183 del 10 y 21 de mayo, respectivamente"*

Que el 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 844 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*, prorrogando la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno nacional el día 28 de mayo de 2020 expidió el Decreto N° 749 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público."*

Que el decreto en mención ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, en tal sentido, conforme al principio de legalidad, el Municipio de Armenia adoptó las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia a través del Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020.

Que el día 11 de junio de 2020 se reunió el consejo de seguridad del Municipio de Armenia y como resultado de dicha sesión, se acordó realizar una serie de modificaciones a las medidas instauradas en la jurisdicción de Armenia Quindío a través del Decreto N1 199 del 29 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 202 del 01 de junio de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2020

12 de junio de 2020

Que dichas modificaciones tienen como finalidad, brindar tranquilidad y flexibilidad a las personas habitantes del Municipio a la hora de realizar algunas de las actividades exceptuadas.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020 modificado por el Decreto N° 202 del 01 de junio de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 33 del artículo primero del Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 202 del 01 de junio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“ 33. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre se llevará a cabo como se indica a continuación:

RANGOS DE EDAD	DÍAS A LA SEMANA	HORAS AL DÍA	HORARIO ESPECÍFICO
18 a 69 años	7	Máx. 2	<i>De lunes a viernes se podrá realizar actividad física máximo dos (2) horas al día en el período de tiempo comprendido entre las seis de la mañana (6:00am) y las nueve de la mañana (9:00 a.m). Los días sábado y domingo se podrá realizar actividad física máximo dos (2) horas al día en el período de tiempo comprendido entre las seis de la mañana (6:00am) y las doce del medio día (12:00 pm).</i>
6 a 17 años	3	Máx. 1	<i>Los días Miércoles, se podrá realizar actividad física máximo una (1) hora al día en el período de tiempo comprendido entre las tres de la tarde (3:00pm) y las seis de la tarde (6:00 pm). Los días sábado y domingo se podrá realizar actividad física máximo una (1) hora al día en el período de tiempo comprendido entre las dos de la tarde (2:00pm) y las cinco de la tarde (6:00 pm).</i>
2 a 5 años	3	Máx. ½ hora	<i>Los días Miércoles, se podrá realizar actividad física máximo media (½) hora al día en el período de tiempo comprendido entre las tres de la tarde (3:00pm) y las seis de la tarde (6:00 pm).</i>



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2020

12 de junio de 2020

			Los días sábado y domingo se podrá realizar actividad física máximo media (½) hora al día en el período de tiempo comprendido entre las nueve de la mañana (9:00 am) y las doce del medio día (12:00 pm).
Más de 70 años	3	Máx. ½ hora	Lunes, Miércoles y viernes entre 8:00 am y 9:00 am

La práctica del deporte, ejercicio o actividad física será una actividad individual (Excepto para las personas mayores de 70 años, y los menores de edad, quienes en todo caso podrán contar con la compañía de UN (1) adulto).

Para la correcta ejecución de dicha actividad las personas deberán cumplir con los siguientes parámetros de bioseguridad:

- Se hace necesario el lavado de manos.
- Distanciamiento social, significa mantener un espacio de al menos diez (10) metros de distancia de otras personas a la hora de practicar dicha actividad.
- Uso de tapabocas o careta de protección debidamente desinfectadas, durante toda la jornada de realización del ejercicio."

De igual forma se deberá dar aplicación a las directrices dadas en la CIRCULAR CONJUNTA CIR2020-67-DMI-1000 del 30 de mayo de 2020 expedida por los Ministerios del Interior y del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el párrafo segundo del artículo primero del Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 (Adquisición y pago de bienes y servicios).

Para efectos de esta disposición, las personas deberán tener en cuenta el horario previamente establecido por las personas jurídicas dedicadas a la prestación de las actividades descritas en el numeral 2 del presente artículo, así como el último número de su documento de identidad, en atención a la siguiente tabla:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2020

12 de junio de 2020

DÍA DE LA SEMANA	Podrán salir quienes tengan documentos de identidad que terminen en:
LUNES 15 DE JUNIO	IMPAR
MARTES 16 DE JUNIO	PAR
MIÉRCOLES 17 DE JUNIO	IMPAR
JUEVES 18 DE JUNIO	PAR
VIERNES 19 DE JUNIO	IMPAR: 6:00 AM a 3:00 PM PAR: 3:01 PM a 12:00 AM
SÁBADO 20 DE JUNIO	PAR
DOMINGO 21 DE JUNIO	IMPAR
LUNES 22 DE JUNIO	PAR
MARTES 23 DE JUNIO	IMPAR
MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	PAR
JUEVES 25 DE JUNIO	IMPAR
VIERNES 26 DE JUNIO	PAR
SABADO 27 DE JUNIO	IMPAR
DOMINGO 28 DE JUNIO	PAR
LUNES 29 DE JUNIO	IMPAR
MARTES 30 DE JUNIO	PAR

Es pertinente realizar la presente claridad para realizar una correcta interpretación de la anterior tabla:

- *Números Impares: 1,3,5,7,9.*
- *Números Pares: 0,2,4,6,8.*

De manera adicional, se deja constancia que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Legislativo 682 de 2020, el día 19 de junio de 2020 será uno de los días en los cuáles se aplicará la exención del IVA; por lo que en garantía al principio de igualdad, se estableció un horario especial durante este día para que todas las personas puedan hacer uso de dicho beneficio.

Para la efectividad de las actividades descritas en el numeral 2 (Adquisición y pago de bienes y servicios), todos los sectores económicos autorizados para hacer el suministro de bienes y servicios a los ciudadanos, deberán solicitar el documento de identidad a las personas, en aras de brindar colaboración efectiva a la administración municipal en el cumplimiento de la medida impartida.

Para la correcta ejecución de las actividades descritas en el numeral 2 (Adquisición y pago de bienes y servicios) las personas deberán cumplir con los siguientes parámetros de bioseguridad:

- *Se hace necesario el lavado de manos y/o desinfección.*
- *Distanciamiento social, significa mantener un espacio de al menos dos (2) metros de distancia de otras personas a la hora de la ejecución de dicha actividad.*
- *Obligatorio el uso de tapabocas o careta de protección debidamente desinfectadas, durante toda la jornada."*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO ____ 207 ____ DE 2020

12 de junio de 2020

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el párrafo quinto del artículo primero del Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO QUINTO: *Para el sector comercio de la ciudad se establece la siguiente franja de horario en la que podrán prestar sus servicios de manera presencial: entre las 07:00 horas y las 21:00 horas de todos los días. Se excluyen de esta medida los establecimientos y locales gastronómicos incluyendo los ubicados en hoteles, quienes prestan sus servicios mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar, quienes podrán prestar sus servicios hasta las 00:00 horas de cada día.*”

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE FERNANDO OSPINA GÓMEZ
Alcalde (E)

Proyectó/ Elaboró: Laura J. Ramírez González- Contratista Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico.